CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario para eventos culturales en la localidad de la Croix los días 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$7,424.00 (siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

ESTE DOCUMENTO FUNDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DEL MUNI

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Septiembre del 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS COR

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL MOOKOAN GLORES

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE

DE LA CUENTA PUBLICA BRIEL JALISCO

DE SAN CABRIEL JALISCO

DE SAN CABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para la presentación de OBRA DE TEATRO EL DIA VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2016 EN EL CASINO DE SAN GABRIEL.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos M.N. 00/100)</u>. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE de sea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía electrica atracciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 30 de septigr

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORO

CONTRATADO

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO L.E.

BOCANEGE

TESTIGO C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 103 de la Calle 16 de Septiembre Colonía 16 de Septiembre, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para: Realizar la publicación en la edición #1545 de "PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Septiembre del 2016

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA C. JOSE RODRÍGUEZ FARIAS

TESTIGO L.E. BOCANEG

ALONSO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e lluminación para sonorizar evento de fiestas patrias en la Localidad de Alista, el día 15 de Septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energia eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin

CH.4601

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. ANTONIO GALINDO RAMOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Secretario y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e lluminación para sonorizar evento de fiestas patrias en la Localidad de Alista, el día 15 de Septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos M.N. 00/100), Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin

CH.4601

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 30 de septiembre de 2016

AYUNTAMÉNTO

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO

C. ANTONIO GALINDO RAMOS

L.E. /MICHE

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

CH.4601

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUSLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Tenor Joaquín Larios Neri, Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC.CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 354 de la Calle Diamante, Fracc. Lomas del Valle en El Grullo, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al "Tenor Joaquín Larios Neri", para participar en el HOMENAJE A JOSE MOJICA con presentacion "CONCIERTO TENOREN HOMENAJE A JOSE MOJICA", en EL TEMPLO DE LA MISERICORDIA el día 10 de septiembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de <u>\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)</u>, el precio incluye IVA, Obligándose a expedir factura con los requisitos de ley a nombre del Ayuntamiento.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la conferencia.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por trierza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado fiasta ese momento.

SEPTIMA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Sabriel, Jalisco a 01 de septiembre del 2016.

AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ GÓMEZ Y EL LIC. JUAN CARLOS

CARDENAS CORONA

CONTRATADO

JOAQUIN LARIOS NERI

TESTIGO L.E. M

BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOSINENO FORMA PARTE MINISTRO

OF LA CUENTA PUBLICA DEL MUNISTRO

OF LA CUENTA DEL MUNISTRO

OF LA C